

ORDENANZA N°: 1338/96.-

Ramallo, 28 de mayo de 1996

VISTO:

La solicitud de exención efectuada por la Empresa EIMA S.R.L. y elevada a este Honorable Cuerpo por el Ente de Promoción del Plan Comirsa; y

CONSIDERANDO:

Que la precitada empresa al instalarse ampliaría la posibilidad de incrementar la cantidad de mano de obra ocupada en la zona, contribuyendo así a mejorar potencialmente la situación de nuestros conciudadanos;

Que la solicitud ha sido avalada por el Ente de Promoción del Plan Comirsa;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para acordar excepcional-
----- mente con empresas avocadas a la actividad de Electricidad Industrial y Mantenimiento de Ascensores en general y EIMA S.R.L. en particular, la exención del pago de los DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN hasta un total de 5.000.- (cinco mil) metros de superficie cubierta de construcción.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para acordar excepcional-
----- mente con empresas avocadas a la actividad de Electricidad Industrial y mantenimiento de Ascensores, en general y EIMA S.R.L. en particular, la exención de pago de la TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Exención total durante el PRIMER AÑO.
- b) Exención equivalente al 75% durante el SEGUNDO AÑO.
- c) Exención equivalente al 50% durante el TERCER AÑO.
- d) Exención equivalente al 25% durante el CUARTO AÑO.

La empresa eximida abonará el total tributario de la Tasa a partir del QUINTO AÑO, contado a partir de la formalización del respectivo convenio. Se deberá dejar constancia en el mismo, el pedido de ratificación anual que corresponde sea tratado por este Honorable Cuerpo, según lo establece el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias.-----

ARTÍCULO 3º) Lo establecido en los Artículos precedentes que dará supeditado al cumplimiento efectivo por parte de la o las empresas del sector de los compromisos contraídos en el Convenio de Radicación.-----

ARTÍCULO 4º) En los Convenios de Radicación se deberá incluir una cláusula que esta-
----- blezca la absorción de hasta el cincuenta por ciento de mano de obra con domicilio Real en el Partido de Ramallo para poder acceder a los beneficios establecidos en el Artículo 1º y 2º de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 1996.**-----